

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 375-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

04 SEP 2023

VISTOS: El Informe N° 420-2023/GRP-402000-402100 de fecha 01.09.2023, Proveído de Gerencia de fecha 29.08.2023 inserto en el Informe N°325-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 29.08.2023, Informe N° 1239-2023/GRP-402420 de fecha 28.08.2023, Carta N° 25-2023-LALR/CHP-RC de fecha 22.08.2023, Carta N° 38-2023/CYCG de fecha 21.08.2023, Resolución Gerencial General Regional N° 147-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 03.08.2023, Contrato N° 020-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 25.07.2022, Y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25.07.2022, se suscribió el Contrato N° 020-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR – DISTRITO DE SONDOR – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y la Empresa Constructora YERMHI CONTRATISTAS GENERALES EIRL, por un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios.

Que, con Carta N° 38-2023/MYCN de fecha 21.08.2023, el Gerente de la Constructora YERMHI Contratistas Generales E.I.R.L. ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR – DISTRITO DE SONDOR – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, alcanza al Consultor Supervisor de la Obra CONSORCIO HUANCABAMBA PIURA la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por Ochenta y seis (86) días calendarios, con copia a la entidad GSRMH, debidamente sustentada y cuantificada, para su revisión, análisis, informe y trámite ante la gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, para su aprobación mediante la Resolución correspondiente.

Con Carta N° 25-2023-LALR/CHP-RC de fecha 22.08.2023 el Representante Común de la Supervisión Consorcio Huancabamba Piura remite su Informe a la entidad sobre su opinión técnica de la solicitud de ampliación de plazo N.º 03 por 86 días calendarios solicitada por el contratista ejecutor de la obra, CONCLUYENDO y RECOMENDADO: 1. De lo descrito en el análisis, la Supervisión **APRUEBA Y DA CONFORMIDAD** a la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el contratista por ochenta y seis (86) dc, por lo que la supervisión informa que la Ampliación de Plazo N° 03 es por ochenta y seis (86) dc, de acuerdo a lo detallado en el numeral 3 del análisis, generado por la interrupción de la ruta crítica y la ejecución del adicional de Obra N° 04, cuya ejecución se encuentra en la ruta crítica, por lo que la ampliación de plazo de ochenta y seis (86) días calendarios, determina la fecha de término el 17/12/2023. 2. El nuevo plazo de ejecución de obra es de doscientos noventa y seis (296) días calendarios: 210 dc del inicio del contrato + 86 dc de ampliación de plazo N° 03. 3. Se recomienda a la entidad emitir el documento de aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por Ochenta y seis (86) días calendarios, en cumplimiento del artículo 198-Procedimiento de Ampliación de Plazo.

Que, con Informe N° 1239-2023/GRP-402420 de fecha 28.08.2023 el Director de la División de Obras, CONCLUYE Y RECOMIENDA: -. Al haberse cumplido con el Artículo 198 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO y que la causal se sustenta en las causales a) y b) indicadas en el mismo artículo, es que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. debe ser aprobada por el plazo de ochenta y seis (86) días calendarios, culminando la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR – DISTRITO DE SONDOR – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, de manera indefectible el día 17.12.2023. -. Se recomienda emitir acto resolutivo de aprobación de ampliación de plazo de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2**

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 375 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 SEP 2023

MANCUCUR – DISTRITO DE SONDOR – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA, previa opinión legal.

Que, mediante el Informe N° 325-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 29.08.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, remite al despacho del Gerente Subregional el expediente de Aprobación de Ampliación de plazo N° 03 solicitada por el contratista, indicando, que la solicitud de ampliación presentada por el contratista YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, **debe ser APROBADA**, culminando la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR – DISTRITO DE SONDOR – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", de manera indefectible el día 17.12.23 por lo cual se recomienda derivar el presente a la oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para la opinión legal correspondiente y la emisión del acto resolutivo correspondiente aprobando la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por el plazo de ochenta y seis días calendarios, dentro de los plazo de ley.

Que, con Proveído de fecha 29.08.2023, la Gerencia remite a la Oficina Sub de Asesoría Legal, los actuados para la correspondiente opinión legal.

Que, con Informe N° 420-2023/GRP-402000-402100 de fecha 01.09.2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, estando a lo informado por la Supervisión de Obra, la Subdirección de la División de Obras y la Dirección Subregional de Infraestructura, y en aplicación de la normativa legal Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento - Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, OPINA: 3.1. **PROCEDENTE** la Solicitud de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 por Ochenta y Seis (86) días calendarios solicitada por el Gerente de la Constructora YERMHI Contratistas Generales E.I.R.L, ejecutor de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR – DISTRITO DE SONDOR – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA**", teniendo como nuevo plazo de ejecución de obra de doscientos noventa y seis (296) días calendarios, culminando su ejecución de manera indefectible el 17 de diciembre del 2023. 3.2. **REQUERIR** al Contratista ejecutor de la obra Constructora YERMHI Contratistas Generales E.I.R.L, ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3.3. **AMPLIAR** el plazo del contrato supervisión de obra, en aplicación del Artículo 199 Numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF, establece las Causales de ampliación de plazo: - El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores Metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, de los actuados se tiene que con Carta N° 38-2023/MYCN de fecha 21.08.2023, el Gerente de la Constructora YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L ejecutor de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR – DISTRITO DE SONDOR – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA**", alcanza al Consultor Supervisor de la Obra CONSORCIO HUANCABAMBA PIURA la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por Ochenta y seis (86) días calendarios, con copia a la entidad GSRMH, por la causal DEMORA EN APROBACIÓN DE ADICIONAL N.º 04, demora que de acuerdo al Artículo 197° del Reglamento de la ley de contrataciones



Chulucanas,

04 SEP 2023

del estado se tipifica como "atraso y/o paralización no atribuible al contratista". Sustentando su solicitud, al haberse producido modificaciones de los planos de cimentación, no permitiendo ejecutar trabajos en la cimentación de los bloques 01,02,03,04 y 08 desde el 27.11.2022, hasta la aprobación del adicional N° 04 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 147-2023/GRP-GGR del 03/08/2023, cesando la causal, lo cual permitió dar inicio a los trabajos del adicional N° 04 para ejecutarlo en 60 DC, conforme está programado en el expediente aprobado. Agregando que su representada CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES EIRL ha realizado un análisis de la programación de la ejecución del adicional N° 04 determinando que se puede ejecutaren 46 días calendarios. De lo dicho anteriormente se aprecia claramente que existe afectación de la actividad de la cimentación entre el 27/11/2022 al 05/01/2023 que se suspende el plazo y que corresponde a 40 días calendario al cual habría que adicionar el periodo de ejecución propia de adicional 04 que se ha determinado en 46 días calendario, estas ocurrencias determinan un plazo de 86 DC, con fecha de inicio el 22/09/2023 y termino el 17/12/2023, por lo que para concluir la obra se requiere una ampliación de plazo N° 03, para ejecutar el adicional 04 y resarcir el atraso en la cimentación de los bloques 01,02,03 y 04, de no otorgarse el plazo se correría el riesgo de no poder concluir la obra.

Que, así mismo, con Carta N° 25-2023-LALR/CHP-RC de fecha 22.08.2023 el Representante Común de la Supervisión Consorcio Huancabamba Piura remite su Informe a la entidad sobre su opinión técnica de la solicitud de ampliación de plazo N.º 03 por 86 días calendarios solicitada por el contratista ejecutor de la obra, CONCLUYENDO y RECOMENDADO: 1. De lo descrito en el análisis, la Supervisión **APRUEBA Y DA CONFORMIDAD** a la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el contratista por ochenta y seis (86) dc, por lo que la supervisión informa que la Ampliación de Plazo N° 03 es por ochenta y seis (86) dc, de acuerdo a lo detallado en el numeral 3 del análisis, generado por la interrupción de la ruta crítica y la ejecución del adicional de Obra N° 04, cuya ejecución se encuentra en la ruta crítica, por lo que la ampliación de plazo de ochenta y seis (86) días calendarios, determina la fecha de término el 17/12/2023. 2. El nuevo plazo de ejecución de obra es de doscientos noventa y seis (296) días calendarios: 210 dc del inicio del contrato + 86 dc de ampliación de plazo N° 03. 3. Se recomienda a la entidad emitir el documento de aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por Ochenta y seis (86) días calendarios, en cumplimiento del artículo 198-Procedimiento de Ampliación de Plazo.

Que, mediante los informes de las áreas técnicas de la entidad, como es la Sub Dirección de la División de Obras mediante el Informe N° 1239-2023/GRP-402420 de fecha 28.08.2023, ha señalado que, Respecto a la causal de la ampliación de plazo, el contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo en la causal: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y la causal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, establecidas en el ARTICULO 197º. CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, por lo que en concordancia con lo establecido el artículo citado del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, emite conformidad para su aprobación de ampliación de plazo por 86 días calendarios, culminando la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR - DISTRITO DE SONDOR - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" de manera indefectible el día 17.12.2023. Conformidad que también ha sido emitida por Director Sub Regional de Infraestructura de la entidad, mediante Informe N° 325-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 29.08.2023, que concluye "Que, estando de acuerdo al análisis y conclusiones efectuadas por la división de obras, esta dirección indica que, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista YERMHI CONTRATISTAS GENERALES EIRL, debe ser APROBADA, culminado la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR - DISTRITO DE SONDOR - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA", de manera



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 375 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

04 SEP 2023

indefectible el día 17.12.2023, por lo cual se recomienda derivar el presente a la oficina sub regional de asesoría legal, para la opinión legal correspondiente y la emisión del acto resolutorio correspondiente aprobando la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por el plazo de ochenta y seis (86) días calendarios, dentro del plazo de ley.”.

Que, de autos se advierte que la causal invocada de la ampliación de plazo N° 03, solicitada por el Contratista YERMHI CONTRATISTAS GENERALES EIRL es por **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** y, **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en concordancia con lo señalado en el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF.** Advirtiéndose que, tanto la supervisión como las áreas técnicas de la entidad, han señalado, que: 1) De las anotaciones del cuaderno de obra conforme a las ocurrencias producidas y los hechos realizados que han conllevado a la probación del adicional 04 y deductivo 04 vinculantes, se aprecia que se ha producido demora para absolver las consultas formuladas por el residente del contratista y luego demora para aprobar el adicional 04 que permita su ejecución y la continuidad de la ejecución de las actividades del contrato principal, específicamente las cimentaciones y los rellenos, apreciándose que, por la gran profundidad de las excavaciones para los muros de contención, los rellenos dosificados y controlados constituyen una actividad que imita la ejecución de las cimentaciones de menor profundidad, ya que primeramente tiene que ejecutarse la modificación de las cimentaciones y los rellenos profundos para luego cimentar las estructuras de menor profundidad. 2) De los hechos y ocurrencias se puede determinar que se ha producido atraso de obra, que afectado la ejecución de las actividades de cimentación en toda la edificación, conforme se aprecia en el cronograma de inicio de plazo aprobado mediante RGSR N° 271-2022/GRP.GSRMH-G del 19/09/2022 (40 Dc entre el 27/11/2022 y el 06/01/2023), 30DC entre el 11/07/2023 y el 09/08/2023 y 60 DC para ejecutar el adicional 04, entre el 10/08/2023 al 08/10/2023.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 147-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 03.08.2023, Resuelve: **“ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ejecución de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04, VINCULANTE AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 04,** aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 042-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 13 de febrero de 2023, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. 1-2 MANCUCUR – DISTRITO DE SONDOR – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con CUI N° 2400481, por el monto correspondiente a S/. 309,095.27 (Trescientos nueve mil noventa y cinco con 27/100 soles), incluido IGV que representa un porcentaje de incidencia de 4.128% del monto del Contrato Principal y que restándole el presupuesto del deductivo vinculante N° 04 ascendente a S/.283,087.46 (Doscientos Ochenta y Tres Mil ochenta y siete con 46/100 soles) incluido el IGV, equivalente a un porcentaje de incidencia de -3.781% del monto del contrato principal, resulta un adicional Neto de Obra N° 04 de S/. 26,007.81 (Veintiséis mil siete con 81/100 soles), que representa un porcentaje de incidencia del 0.347 % del monto contractual, que sumado a los porcentajes de los adicionales y deductivos 1,2 y 3, la incidencia acumulada es del 7.098% del monto contractual, el cual no excede del 15% del monto del contrato de origen, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Que, corresponde evaluar que la solicitud de ampliación de plazo N° 03 ha seguido el Procedimiento de Ampliación de Plazo establecido en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N° 344-2018-EF, que en su letra señala: 198.1. **Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias**





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 375-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

04 SEP 2023

que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...).

Que, así se aprecia que de los Asientos de Obra N° 43,48,51,95,96,97 (del Supervisor de obra), 99,100 referidos a la demora y aprobación del Adicional de Obra N° 04, por el Residente de Obra, se tiene: **Asiento N°43 de fecha 20.11.2022: Consulta Respecto a la Cimentación del Proyecto** "La memoria de cálculo (diseño estructural y sísmico) del expediente técnico para los bloques 01,02,03,04,05 y 08 ha previsto que estas estructuras se comporten como bloques independientes, sin embargo los planos de cimentación: E-07 (bloque 2) E-10 (bloque 4) y E-13 (bloque 5), E-8 (bloque 3), E-3 (bloque 1), presentan la cimentación como si tratara de una sola estructura; esta situación generaría riesgos de esfuerzos no previstos en la cimentación, que podrían afectar las estructuras del centro de salud, más aun cuando de acuerdo al proyecto se estaría cimentando sobre un relleno controlado y sobre terreno natural simultáneamente, se consulta si conforme a lo expuesto se mantendrá esta configuración estructural, y de considerarse así se solicita se alcance el detalle que indique la previsión de las juntas de construcción a generarse durante el proceso de vaciado a fin de evitar las zonas de altos esfuerzos, esto debido a que resulta materialmente imposible realizar un vaciado monolítico de la integridad de la cimentación del centro de salud y que no ha sido previsto en el expediente técnico". Así como en el **Asiento N° 48 de fecha 12.12.2022: Entidad del Avance de Obra y Demoras por Modificaciones al Expediente Técnico.** - "A la fecha no se tiene respuesta por parte de la entidad respecto a las consultas realizadas en el asiento N° 43 de fecha 20/11/2022, esto viene imposibilitando dar inicio a los trabajos correspondientes a la cimentación de los bloques 5,4,3,2,1 y 8, haciendo lento el avance de la obra (...)" **Asiento N° 51 de fecha 05.01.2023: Necesidad de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N°04.** - "(...), se anota la necesidad correspondiente de un adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, siendo necesario indicar que se viene afectando los trabajos correspondientes a las excavaciones de zapatas de cimentación, rellenos controlados con mat propio y préstamo y afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra". **ASIENTO N° 99 de fecha 10.08.2023: Avance de Obra.** - "(...). Con la notificación de la Aprobación del Adicional 04 (modificación de cimentación de bloques 01,02,03,04), se retoma trabajos en el bloque N° 01 y se traza y replantea bloque 02, se elimina material de excavación, acarreo interno, transporte de hormigón y over. (...)". Así como de los Asientos N° 105 y 106 del cuaderno de obra, del residente, referidos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03.- **Asiento N° 105 y 106 de fecha 18.08.2023 - Ampliación de Plazo.** "Conforme a lo indicado en el Asiento N° 99 del Residente de fecha 10/08/2023, se comunicó al Supervisor que con fecha 09/08/2023, mediante carta N° 790-2023/402000-402400-402420, había sido notificado al contratista Constructora Yermhi Contratista Generales EIRL, la resolución N° 147-2023/GRP-GGR del 03/08/2023, la misma que aprueba el adicional N° 04, (...)", **Se determina que el Contratista por intermedio de su residente anotado en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, de conformidad con lo señalado en el 198.1 del Reglamento.**

Que, el numeral 198.2. del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala: El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe". Teniéndose de autos que el Supervisor ha presentado su informe a la entidad el día 22 de Agosto del 2023, en el cual otorga Conformidad a la Ampliación de Plazo N° 03 por ochenta y seis (86) días calendarios, solicitada por el contratista; **se advierte que la entidad tiene un plazo de 15 días hábiles para resolver, el mismo que se computa desde el**

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 375 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

04 SEP 2023

día siguiente de la recepción del informe del supervisor, esto es desde el 23.08.2023 hasta el 12 de Septiembre del 2023, para emitir pronunciamiento.

Que, es de señalar que para que proceda una ampliación de plazo serán condiciones necesarias y suficientes que i) se configure una de las causales contempladas en el reglamento, ii) que el acaecimiento de cualquiera de estas causales implique la modificación de la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra vigente; y iii) que se cumplan con las formalidades y procedimiento contemplados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, habiéndose verificado el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento, respecto a las causales invocadas ajenas a la voluntad del contratista, las cuales modifican la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación por: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** y **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.** Así mismo se ha verificado que se ha seguido el procedimiento establecido dentro del plazos señalado en el artículo 198° del Reglamento.

Que, estando a los actuados y los informes de las áreas técnicas de la entidad, que dan CONFORMIDAD a la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por ochenta y seis (86) días calendarios, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y por la ejecución del adicional de obra N° 04, resulta procedente la Aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por ochenta y seis (86) días calendarios, solicitada por el ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. 1-2 MANCUCUR - DISTRITO DE SONDOR - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**. Debiendo el contratista ampliar el plazo de las garantías que hubiera otorgado.

Que, de otorgarse una ampliación de plazo, debe observarse lo estipulado en el Artículo 199° numeral 199.7. del Reglamento de la ley de contrataciones, que regula los efectos de dicha modificación contractual; estableciendo: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

Que, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor". Por lo expuesto, se advierte que como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra (con independencia de la causal invocada para esta aprobación), conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, la Entidad amplía el contrato de supervisión de obra; toda vez que éste último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra.

De conformidad con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 375-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

04 SEP 2023

Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 03 por Ochenta y Seis (86) días calendarios solicitada por el Gerente de la Constructora YERMHI Contratistas Generales E.I.R.L., ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR – DISTRITO DE SONDOR – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", teniendo como nuevo plazo de ejecución de obra de doscientos noventa y seis (296) días calendarios, culminando su ejecución de manera indefectible el 17 de diciembre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección Sub Regional de Infraestructura en coordinación con la Oficina Sub Regional de Administración **REQUIERA** al Contratista ejecutor de la obra Constructora YERMHI Contratistas Generales E.I.R.L, ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado a favor de la entidad.

ARTICULO TERCERO: AMPLIAR de manera automática el plazo contractual de la Supervisión de Obra, a favor del CONSORCIO HUANCABAMBA PIURA, por el lapso de ochenta y seis (86) días calendarios, en aplicación del Artículo 199° Numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración requiera al Equipo de Abastecimientos proceda a elaborar la Adenda al contrato de ejecución de obra y de la supervisión de obra, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a **Constructora YERMHI Contratistas Generales E.I.R.L.**, (Ejecutor de la obra), en su domicilio sito en Urbanización Los Geranios Mz F2 – Lote 16 – Distrito Provincia y Departamento de Piura, y al **Consortio Huancabamba Piura** (Supervisor de Obra) en su domicilio sito en Asociación de Vivienda Juan Pablo II Mz C – Lote 4 – III Etapa – Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima.

ARTICULO SEXTO: HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

ARTICULO SEPTIMO: DERIVAR los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Dirección de la División de Obras para su custodia y posteriores acciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional